



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 93/2016

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 93/2016.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con oficio OPLEV/SE/349/2016, signado por Hugo Enrique Castro Bernabé, en su carácter de secretario Ejecutivo del Consejo General del Organismo Público Local; y con la certificación de fecha seis de enero de dos mil dieciséis levantada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para acordar lo procedente.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 349 fracción I, inciso b, 351, 354, 355, 364, 369, 370 párrafo primero y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 128 fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a sus autos el oficio y la certificación de cuenta, para que surtan sus efectos legales procedentes.

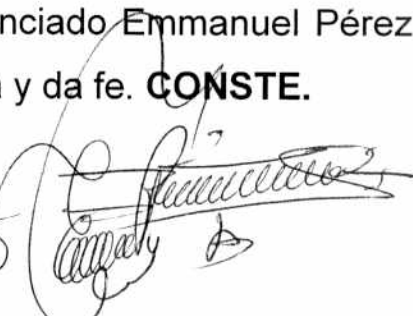


SEGUNDO. Por cuanto hace al oficio remitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del OPLEV, se tiene a la autoridad responsable, dando cumplimiento al acuerdo mediante el requerimiento formulado dictado el veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis.

TERCERO. Respecto a la certificación de cuenta, téngase en conocimiento que el partido actor, no desahogo la vista que se concedió mediante el proveído señalado con antelación, por lo que el asunto en cuestión se resolverá conforme a las constancias que obren en autos.

CUARTO. Al estar debidamente sustanciado el recurso de mérito y no existir diligencias pendientes por desahogar, **se cita a las partes** a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás interesados con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado Emmanuel Pérez Espinoza, Secretario con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**